

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO CIRCULAR NO. SESNSP/DGVS/ **00017** /2018

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018

Asunto: Recordatorio de las principales obligaciones y derechos establecidos en Lineamientos FORTASEG 2018.

Beneficiarios FORTASEG 2018
Presente.

Me refiero a los derechos y obligaciones asumidas a través de la formalización del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado con este Secretariado Ejecutivo y referidas en los *“Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018”*.

Al respecto, se le hace un atento recordatorio de algunos derechos y obligaciones de acuerdo al detalle siguiente:

Fundamento	Derechos y Obligación
Art. 10, fracciones I y II	Envió del “Formato de conclusión de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2018” llenado, firmado y enviado de acuerdo a lo que convinieron de recurso del subsidio para el Programa con Prioridad Nacional “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública” a más tardar el último día hábil de enero 2019 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
Artículo 14, fracción I, inciso f)	<p>“I. Reestructuración y homologación salarial del personal policial.</p> <p>...</p> <p>f) Los Beneficiarios deberán comprobar al Secretariado Ejecutivo la aplicación del proyecto 28 de septiembre de 2018, debiendo entregar copia certificada de la información en disco compacto de la nómina, los recibos de nómina legible y firmados de cada elemento operativo o los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina (CFDI), en los que puedan apreciarse los pagos retroactivos de cada elemento, así como el salario autorizado, la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico. En caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización, lo cual se dará por cumplido con base en la opinión que emita la Dirección General de apoyo Técnico,....”</p>

Artículo 14, fracción II, inciso e)	<p>“II. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo:</p> <p>...</p> <p>“e) Los Beneficiarios deberán comprobar la aplicación del proyecto el 28 de septiembre del 2018 de acuerdo a los criterios determinados en el programa.”</p>
Artículo 14, fracción III, inciso e)	<p>“III. Ayuda por separación de los elementos operativos.</p> <p>“e) Los beneficiarios deberán de acreditar ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la aplicación de los recursos en acciones de ayuda para separación de las y los elementos operativos a más tardar el 28 de septiembre de 2018.”</p>
Artículo 40	<p>“Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2019, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2018, y a más tardar el último día hábil de abril de 2019 de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado pero no pagados al 31 de diciembre de 2018; en ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas en formato digital a través del RISS...”</p>
Art. 42, fracción I	<p>“El reintegro de los recursos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando los recursos del FORTASEG no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019;...”</p>
Artículo 47, Fracción I.	<p>“Ejercer los recursos de coparticipación para el cumplimiento de las metas convenidas con base en lo establecido en los artículos 13 y 14 de los Lineamientos, e informar al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el destino que tuvieron los mismos;”</p>
Art. 47, fracción III.	<p>“Registrar los avances físico-financieros mensuales en el RISS y presentar el informe trimestral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación del recurso del FORTASEG y los recursos de la coparticipación que genere el RISS, debidamente suscritos por las autoridades competentes,...”</p>
Artículo 47, Fracción IV.	<p>“Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre de 2018;”</p>
Artículo 47, Fracción V.	<p>“Informar, en términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Técnico, adjuntando copia digital de la documentación que acredite el avance reportado;”</p>
Artículo 47, Fracción VI.	<p>“Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del FORTASEG; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;</p>
Artículo 47,	<p>“Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que</p>

Fracción VIII.	ampare la comprobación fiscal de los recursos recibidos;”
Artículo 47, Fracción X.	“Registrar los recursos que reciban del FORTASEG en sus respectivos presupuestos e informar a la autoridad correspondiente para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;”
Artículo 47, Fracción XI.	“Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FORTASEG 2018”, o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG;”
Artículo 47, fracción XII	“Informar al Secretariado Ejecutivo el cambio de administración del Beneficiario que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2018, para lo cual deberá de remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos del FORTASEG y de coparticipación y el avance en el cumplimiento de metas convenidas.”
Art. 47, fracción XIII	“Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la validación en términos del Programa Rector de Profesionalización, de los cursos de capacitación convenidos en el Anexo Técnico, misma que deberá ser solicitada a más tardar el 15 de octubre de 2018; en caso de ser presentada con posterioridad a la fecha señalada, será desechada. Los cursos que se realicen sin contar con dicha validación, no computarán en la acreditación del cumplimiento de metas para la segunda ministración;”
Art. 47, fracción XVII.	“Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera semestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que establezca en el Anexo Técnico;”
Art. 47, fracción XVIII.	Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que la Dirección General de Apoyo Técnico publicará en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018.
Art. 47, fracción XIX	“Cumplir con los Lineamientos Generales de Evaluaciones del desempeño, referidos en el artículo 59 de los Lineamientos, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo.”
47, fracción XX.	“Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la o del servidor público, enlace FORTASEG.” Dicha disposición deberá realizarse en el momento que se lleve a cabo el cambio del citado servidor público, en el “Formato de Designación de Enlaces FORTASEG 2018” establecido para tal efecto (se anexa para pronta referencia), el cual deberá ser requisitado considerando entre otros datos el nombre y la firma del presidente municipal en funciones.”

De igual manera, en el supuesto de que existan Convenios de Colaboración y/o Coordinación entre el Estado y los Beneficiarios para el ejercicio de la función de la seguridad pública y esté por vencerse la vigencia, deberá informar bajo que supuesto operará el ejercicio de la referida

función, a fin de que permita al este Secretariado Ejecutivo continuar con el seguimiento al ejercicio del recurso del subsidio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ

Elaboró:
Blanca M. Mimenza Ortega
Directora de Área.

Revisó:
Blanca M. Mimenza Ortega
Directora de Área.

Validó:
Gil Gil Valle,
Director General Adjunto.

C.C.P. Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora. Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional De Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente
Dr. Ricardo Corral Luna. Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento. Presente